

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE EL PEÑOL
PPLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
No SI 003 DE 2022**

OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO ACPM Y GASOLINA CORRIENTE Y DEMÁS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (ACEITES, ADITIVOS Y DEMÁS) CON DESTINO A LOS DIFERENTES VEHÍCULOS Y MAQUINARIA QUE PRESTAN SERVICIOS AL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y AYUDAN AL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PUBLICO MUNICIPAL

MARZO DE 2022



INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, Decreto Único Reglamentario N° 1082 del 26 de mayo de 2.015 Art. 2.2.1.1.2.1.5 EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL invita a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará la información y documentación requerida, en la Subdirección de Proyectos y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación.

El pliego de condiciones es gratuito, no tiene ningún valor para el público interesado en presentar propuestas.



INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, se permite presentar a continuación el proyecto de pliego de condiciones y sus anexos para el presente proceso, el cual contiene la información particular del proyecto y las condiciones y requisitos del proceso.

El interesado deberá leer completamente estos pliego de condiciones y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL agradece todas las sugerencias u observaciones enviadas mediante la opción mensajes de la plataforma SECOP II, que estén dirigidas a lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias propias del proceso.

EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, adelantará la evaluación de las propuestas que se presenten con base en las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones.



CAPÍTULO PRELIMINAR

De conformidad con lo previsto en los artículos 32 y 43 de la ley 1450 de 2011 que fue regulada por el título IV, capítulo I artículos 4.1. 1º y Decreto Único Reglamentario N° 1082 del 26 de mayo de 2015 EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL podrá limitar la convocatoria a **Mipyme** si logra el mínimo de Mipymes participantes exigido en la norma citada, para dicho fin, ordenando la apertura del proceso con limitación a Mipyme. En consecuencia, podrá presentar manifestación de interés y participar toda persona que cumpla con los requisitos señalados en los capítulos restantes del presente Pliego.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME DE ÁMBITO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA REGLAMENTADA POR EL ART. 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO N° 1082 DE 2.015.

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LAS MIPYME CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Por tratarse de una convocatoria pública cuya cuantía es inferior a los US \$ 125.000 dólares americanos y en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario N° 1082 del 26 de mayo de 2015, el presente proceso se limitará exclusivamente a **Mipyme con domicilio en el departamento de Antioquia** siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

1. REQUISITOS MÍNIMOS Y CONDICIONES PARA PARTICIPAR DE LAS MIPYME

Se manifieste el interés de participar de conformidad con el Anexo No. 1 del presente Pliego y dentro de la oportunidad señalada en el cronograma del mismo, de por lo menos tres (3) Mipyme con el fin de lograr su limitación.

A la manifestación de interés de participar mencionada en la viñeta anterior, se deberá anexar para efectos de acreditación, certificación de tratarse de Mipyme expedida por contador público o revisor fiscal según sea el caso, o en el RUP, cuando dicho documento tenga dicha certificación.



Las Mipyme interesadas deberán tener por lo menos un (1) año de constituidas al momento de la convocatoria, lo que también deberá acreditarse al hacer la manifestación de interés en participar.

El domicilio principal de las Mipyme departamentales, locales o regionales debe coincidir con el lugar de ejecución del contrato. Para estos efectos, bastará con que el proponente acredite que su domicilio principal está en el departamento de ejecución contractual. Se entiende como domicilio principal de la Mipyme, el departamento al que corresponde la dirección que se haya señalado en el Registro Único Tributario – RUT.

Registro Único Empresarial, De conformidad con lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 590 de 2000, se deberá anexar el certificado que acredite el Registro Único Empresarial a cargo de las Cámaras de Comercio, el cual tendrá validez general para todos los trámites, gestiones y obligaciones.

El certificado deberá contener la indicación del objeto de la empresa o la actividad mercantil, según corresponda, el cual deberá incluir las actividades principales objeto de los presentes pliegos de condiciones.

Se exceptúan del presente certificado las personas naturales con profesiones liberales, quienes deberán presentar copia de su tarjeta profesional.

Las Mipyme que no acrediten los requisitos solicitados en el presente pliego de condiciones incurrirán en causal de rechazo.

La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme debe presentarse a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso de selección de selección abreviada mediante subasta inversa, acreditando la condición de Mipyme a través de la presentación de una certificación expedida por el contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa), además deberá presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.



Participación de Consorcio o Unión Temporal

En la convocatoria limitada podrán participar uniones temporales o consorcios integrados únicamente por Mipyme. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o Unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipyme que los integren.

Cada Mipyme que integre el consorcio o unión temporal deberá cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en los Art. 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 Decreto Único Reglamentario N° 1082 de 2015.



ANTECEDENTES

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º, que son fines esenciales del Estado: *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)*

En virtud de las funciones asignadas a la Alcaldesa Municipal por mandato Constitucional y Legal, en relación a la Administración Municipal, se encuentran entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurando el cumplimiento de las obligaciones y de la prestación de los servicios a su cargo, como también la ordenación del gasto, celebración de contratos y convenios municipales con plena observancia de las normas jurídicas aplicables.

Además, dentro de las actividades administrativas endilgadas al Municipio de El Peñol, se halla la de adelantar los procesos de contratación necesarios para la promoción del desarrollo en su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal, bajo los principios de transparencia, selección objetiva, economía y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la ley 1474 de 2011.

En cumplimiento del Artículo 315 de la Constitución Política y el Artículo 3º de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 6º de la Ley 1551 de 2012, el municipio como entidad territorial, enmarcada en los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad, complementariedad, eficiencia, responsabilidad y transparencia, participación, sostenibilidad, asociatividad, economía y buen gobierno (Artículos 3º y 4º de la Ley 1551 de 2012); requiere permitir una adecuada movilidad de la fuerza pública y de los funcionarios que se encuentran en servicio en el municipio, además de todo el parque automotor que presta servicios al municipio. Es por ello que se hace necesario el suministro de combustible para el óptimo y efectivo funcionamiento



de los vehículos de su propiedad, tenencia, posesión o arrendamiento, con el fin de que les permita realizar las funciones Constitucionales y legales asignadas.

Éste apoyo es de carácter eminentemente comunitario, preventivo, solidario y en busca de la solución efectiva a las demandas ciudadanas en materia de programas sociales, de seguridad y convivencia, actividades que se realizan en cumplimiento del artículo 315 de la Constitución Política de 1991.

El suministro de combustible que se dará a los miembros de la Fuerza Pública se hará con el propósito de preservar el orden público y garantizar el libre ejercicio de las libertades públicas y la convivencia pacífica de todos los habitantes del territorio nacional, acorde a lo establecido en el numeral cuarto del Artículo 6º de la Ley 1551 de 2012, “Corresponde al municipio (...) elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes”. Lo anterior, atendiendo que la protección del orden público, es una de las funciones propias del municipio, debiendo en consecuencia procurar por la realización de todas las acciones que en derecho correspondan frente al sostenimiento del orden dentro del territorio, motivo por el cual se debe de dotar de combustible suficiente para el normal funcionamiento de la policía, el tránsito municipal y el Ejército con sede en el municipio.

A fin de ejercer mayor control a los actores que generan violencia o que con su comportamiento contrario a la convivencia, generan problemas de tranquilidad ciudadana, de adelantar actividades de prevención del delito, de evitar la alteración de la seguridad y el orden público o de propender por la convivencia ciudadana y demás programas de promoción y prevención, los miembros de la fuerza pública deben desplazarse dentro de la jurisdicción para realizar: i). Puestos de control. ii). Implementar programas de seguridad y convivencia. iii). Realizar control preventivo a través de patrullaje para la imposición de órdenes de comparendos ante la comisión de comportamientos contrarios a la convivencia. iv). Realizar desplazamientos a lugares de ocurrencia de delitos o alteraciones de la seguridad pública o de la convivencia. v). Apoyar eventos de la Administración Municipal o de los funcionarios de los diferentes niveles de Gobierno. vi). Realizar campañas de socialización del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Municipal o del Código Nacional de Policía. vii). Realizar patrullajes rutinarios de plan cuadrantes y de Distritos y Municipios seguros. viii). Acompañar el traslado de detenidos desde la estación de policía a la Fiscalía, a los Juzgados, a los centros de salud local, regional y departamental, así como a cárceles por disposición del INPEC o de autoridad judicial, ix) Realizar control preventivo o correctivo en las vías del municipio, mediante los agentes de tránsito, x)



Atender los requerimientos en el tema de tránsito que surjan en el Municipio, entre otras actividades.

El municipio de El Peñol, cuenta con un parque automotor propio, en el cual se encuentran las volquetas, y con otros equipos como maquinarias amarillas que son facilitados por diferentes instituciones, los cuales realizan mantenimientos rutinarios en las diferentes vías del municipio de El Peñol, sean urbanos o rurales, y los cuales también requieren del suministro del presente proceso para su funcionamiento.

En el mismo sentido, la Señora Alcaldesa como representante legal del Municipio de El Peñol, para garantizar la buena gestión en su período de gobierno, debe desplazarse hacia otros municipios y ciudades del departamento y del país, así como a los diferentes barrios y veredas del Municipio. De igual forma lo deben hacer los secretarios de despacho, directores y demás funcionarios de la Administración Municipal, por lo cual queda evidenciado la necesidad proveer de combustible al vehículo de representación y al vehículo y motocicletas de transporte de los funcionarios, con el fin de garantizar el normal funcionamiento de las actividades que realizan. En tal sentido el municipio pretende contratar el suministro de combustible necesario para los vehículos en los cuales se movilizan los servidores públicos arriba descritos.

JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Las entidades públicas en Colombia, tienen diferentes obligaciones y metas que deben desarrollar, no solo por el cumplimiento de la Ley, sino porque es de la esencia misma del Estado, el servir y propender por la satisfacción de los derechos de los ciudadanos.

En el Municipio de El Peñol, la administración municipal, cuenta con diversos vehículos, al igual que la fuerza pública, los cuales sirven como medio para cumplir los fines de esta entidad, es por ello, que se asumen diferentes obligaciones adicionales y propias de la operación de estos vehículos.

Una de estas obligaciones, es la de mantener un suministro constante de combustible para los diferentes vehículos, pues de nada sirve tener los mismos, sino se pueden utilizar, por lo que se necesita contar con la gasolina o el acpm requerido para su



funcionamiento y de los demás elementos derivados del petróleo para su correcto funcionamiento.

De acuerdo a lo anterior, se requiere y se justifica la publicación del presente proceso de selección abreviada mediante subasta inversa, para el suministro de combustible y derivados del petróleo a los diferentes vehículos que tiene la entidad y la fuerza pública para el cumplimiento de sus actividades diarias.

ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO

La presente contratación se articula con el Plan de Desarrollo, “TODO POR MI GENTE” en la: **Línea 5:** buen gobierno para nuestra gente. Componente 5.5. Todo por la seguridad y Convivencia de nuestra gente, Pero también está articulado de manera transversal en la Línea 2. Infraestructura y Servicios públicos, primordialmente en el Componente 2.2. Movilidad segura y Sostenibilidad para la gente. Con lo que se busca garantizar los suministros necesarios en cuanto a combustibles y sus derivados, para avalar las actividades de la fuerza pública, el tránsito municipal y los vehículos dispuestos para llevar a cabo actividades misionales en el municipio.

CODIGO BPIN: 2022-05541-0002

SINTESIS DE LA NECESIDAD

En síntesis, una de las necesidades del Municipio de El Peñol, es la de garantizar el funcionamiento y operación del parque automotor, con el fin de dar cumplimiento a las acciones planificadas, tales como: el envío de personal con materiales y herramientas para la zona rural del municipio, el desplazamiento de los funcionarios para las actividades que planea la administración, la ejecución de visitas practicadas por la inspección de policía municipal y por la comisaría de familia, la remoción de derrumbes en las vías urbanas y rurales del Municipio, el desplazamiento de la Alcaldesa, así como las labores de control y vigilancia que misionalmente ejecuta la Estación de Policía del Municipio, los agentes de tránsito municipal, los distintos grupos policiales no acantonados en el municipio -pero que ejecutan actividades en nuestra jurisdicción-, el Ejército de Colombia, entre otros. Al no contar con estaciones



de suministro de combustibles propias, el municipio de El Peñol debe acudir a este proceso contractual para adquirir dichos productos.

Es importante observar que el Municipio lleva a cabo un control permanente del consumo de combustible, de acuerdo con los niveles de operatividad de los vehículos, volquetas y motocicletas, requeridas para la vigilancia, el transporte de personas y materiales, logrando así prestar un servicio eficiente y optimización en el uso de los recursos públicos.

La compra de estos combustibles se torna necesaria para el desarrollo de las actividades que las diferentes dependencias efectúan en la zona rural y urbana, así como los desplazamientos de la Alcaldesa, los funcionarios de la administración y los miembros de la fuerza pública.

Dicho lo anterior se hace evidente que existe una necesidad latente y que en caso de no satisfacerla se verá afectado el normal transcurrir de las actividades de la Administración Municipal y de la fuerza pública que hace presencia en el municipio de El Peñol.

Es importante destacar, que se torna imperioso elegir quien va a satisfacer la necesidad descrita a través de esta modalidad de selección, para no entorpecer los proyectos del Municipio y para evitar dilaciones injustificadas en las actividades misionales.

La compra del bien *sub examine*, es prioritaria puesto que, en la actualidad, la Administración Municipal de El Peñol, cuenta con varios vehículos, al igual que la fuerza pública, los cuales no pueden funcionar sin el suministro de combustible, siendo un insumo fundamental que permite la materialización de las funciones de los diferentes agentes que requieren del mismo.

Para satisfacer dicha necesidad y en virtud de lo previsto en los artículos 2° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa y por tratarse de una compra de bienes y servicios de características uniformes, el procedimiento de selección será el de **SUBASTA INVERSA**.



PUBLICIDAD Y FORMA DE COMUNICACIÓN

EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, de conformidad con las prescripciones de los artículos 3 y 9 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2.015, establece como medio de comunicación interactivo entre los proponentes e interesados y la entidad, la plataforma SECOP II a través de la cual se suministrará toda la información del procedimiento.

RECOMENDACIONES INICIALES

Lea cuidadosamente el contenido de este documento.

Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.

Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

Proceda a reunir toda la información y documentación exigida, y verifique la vigencia de aquella que la requiera.

Siga las instrucciones que se imparten en este pliego de condiciones para la elaboración de su propuesta.

Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que:

- Sea otorgada a favor de EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL. NIT: 890980917-1
- Como tomador figure su razón o denominación social completa.
- El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
- El objeto y el número de la misma coincida con el de la propuesta que presenta.
- Esté suscrito por el TOMADOR - AFIANZADO.

Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso. EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO ESTABLECIDO.



Toda consulta deberá formularse por escrito. No se atenderán consultas personales ni Telefónicas. Ningún convenio verbal con persona de EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.

Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes. Esto operará única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor excluyente.

Toda comunicación enviada por los proponentes o adquirentes de este documento deberá ser dirigida a EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL.

La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este pliego es completo, compatible y adecuado y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará en caso de ser seleccionado.

Asegúrese de no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En el evento que se encontrare reportado, ponerse a paz y salvo por dicho concepto, demostrando en la propuesta la cancelación de las obligaciones o el correspondiente acuerdo de pago. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros asociados deberá reunir por separado el requisito aquí indicado.

Verifique previamente que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el parágrafo 1º del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.



CAPITULO I

1.1 INFORMACIÓN GENERAL A LOS PROPONENTES

Los proponentes estarán sometidos a todas las leyes colombianas, en los aspectos laborales, tributarios, de industria y comercio, de contratación, etc., y EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL No aceptará como causal de reclamo o incumplimiento la ignorancia de la ley colombiana.

Las principales normas que rigen el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL son:

Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y sus decretos reglamentarios.

Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.

Decreto 1082 de 2.015, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1150 de 2007 sobre las modalidades de selección, publicidad y selección objetiva, y se dictan otras disposiciones.

Ley 789 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo.

Ley 816 de 2003, por medio de la cual se apoya la industria nacional a través de la contratación pública.

Ley 828 de 2003, por la cual se expiden normas para el control de la evasión del Sistema de Seguridad Social.

Ley 1122 de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.

Ley 850 de 2003, por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.



La Ley Civil y la Ley Comercial Colombiana.

En general, las normas legales aplicables durante el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA PRESENCIAL y de ejecución del contrato serán las estipuladas en el pliego de condiciones, en los reglamentos internos de EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL y las propias vigentes en Colombia sobre la materia.

En caso de contradicción entre cualquier documento o acto que se emita con ocasión de la presente SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA PRESENCIAL y el pliego de condiciones, prevalecerá este último.

1.2 MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN

Los interesados en participar en la presente convocatoria como oferentes, deberán en el término señalado en el cronograma manifestar su interés por escrito con el fin de conformar una lista de posibles oferentes; para tal efecto deberá diligenciar un oficio según modelo del Anexo No. 1 y enviarlo mediante la opción mensajes de la plataforma SECOP II dentro del plazo y horario establecido en el cronograma.

Se anulará la inscripción de los oferentes interesados que se inscriban más de una (1) vez, bien sea como persona natural, persona jurídica, unión temporal o consorcio, o se demuestre que participa como socio o representante legal de otro inscrito.

La inscripción es requisito para participar en la presente convocatoria, y esta se podrá hacer en la plataforma SECOP II, aportando el documento de identidad y copia del RUT, en consecuencia, se rechazará la oferta de quien no cumpla con lo señalado en este numeral.

Para todos los efectos prevalece el contenido del Pliego de Condiciones publicado en el Portal Único de Contratación. www.colombiacompraeficiente.gov.co

AUDIENCIA DE SORTEO DE POSIBLES OFERENTES



En el evento que se inscriban más de diez (10) oferentes interesados en participar, se realizará un sorteo de posibles oferentes para limitar su participación a un número máximo de diez (10), dicho sorteo se hará en audiencia y será convocado en el transcurso del proceso, únicamente si se hace necesario.

EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, solo aceptará la participación de los oferentes interesados previamente inscritos para el presente proceso, y que presenten al momento del sorteo, el documento de identidad del proponente para personas naturales y, del representante legal para personas jurídicas, consorcios y uniones temporales, o del delegado autorizado para asistir. Solo se admite un asistente por participante.

El oferente que se presente al sorteo después del horario indicado perderá el derecho a participar en el mismo.

El sorteo se llevará a cabo el día y hora determinada en el cronograma del presente pliego.

El oferente interesado podrá delegar su asistencia a través de un representante autorizado mediante escrito, quien no podrá estar participando en el sorteo como oferente interesado, como asociado o como representante de otra persona jurídica o natural y demostrará su representación mediante autorización.

La audiencia pública estará dirigida por EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL. Se levantará un acta en la que conste el orden del día y lo acontecido en dicha audiencia pública, la cual será suscrita por los que en ella intervinieron.

Procedimiento de selección:

Se introducirá en un sobre amplio y debidamente protegido, el número de balotas igual al número de inscritos, diez (10) de los cuales serán de color blanca y las demás.

Los Oferentes Interesados que saquen la balota blanca quedarán inscritos en el Acta de Verificación de Inscripción y Sorteo de Oferentes, para continuar con el proceso en curso.



Una vez seleccionados se publicará la lista de OFERENTES en la página www.colombiacompraeficiente.gov.co

La audiencia pública de sorteo seguirá el siguiente orden del día:

1. Presentación del proceso de selección.
2. Lectura de lista de inscripción de oferentes interesados.
3. Conformación de lista y firma de asistencia de oferentes interesados presentes al sorteo.
4. Lectura de procedimiento del sorteo.
5. Sorteo de oferentes interesados.
6. Elaboración y suscripción del acta.

Se precisa que los costos en que incurran los OFERENTES INTERESADOS para acudir a la reunión de selección son de su cargo y EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL no reconocerá suma alguna por este concepto.

1.3 OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO ACPM Y GASOLINA CORRIENTE Y DEMÁS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (ACEITES, ADITIVOS Y DEMÁS) CON DESTINO A LOS DIFERENTES VEHÍCULOS Y MAQUINARIA QUE PRESTAN SERVICIOS AL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y AYUDAN AL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PUBLICO MUNICIPAL.

DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	VALR UNITARIO	VALOR TOTAL
ACPM (DIESEL)	GALÓN	1	\$10.741	
GASOLINA CORRIENTE	GALÓN	1	\$10.942	
ACEITE 15W40 ¼ A GRANEL	UNIDAD	¼	\$32.000	
ACEITE 1350 1/4 ACEITE 15W40 ¼ SELLADO	UNIDAD	¼	\$41.000	
ACEITE HIDRAULICO DE DIRECCIÓN A GRANEL	UNIDAD	¼	\$31.500	
ACEITE HIDRAULICO AW68 A GRANEL	UNIDAD	¼	\$28.000	
ACEITE MOBIL 4T MOTOS A GRANEL	UNIDAD	¼	\$28.000	
ADITIVO	UNIDAD	250 cm3	\$15.000	



ADITIVO SUPERKOTE 2000	UNIDAD	8 OZ	\$88.000	
ENGRASE VOLQUETA	SERVICIO	1	\$22.600	
ENGRASE CAMIONETA	SERVICIO	1	\$12.000	
MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE MOTO	SERVICIO	1	\$10.000	
MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE VOLQUETA	SERVICIO	1	\$42.500	
MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE CAMIONETA	SERVICIO	1	\$28.300	
FILTRO DE ACEITE MOTO	UNIDAD	1	\$12.000	
REFRIGERANTE	UNIDAD	¼	\$15.000	
SUBTOTAL				\$427.583
IVA				
TOTAL IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS				\$153.000.000

El suministro de combustible será entregado al municipio de El Peñol en el momento en que cada vehículo o motocicleta lo requiera, por lo tanto, no se especificará cantidad; se suministrará a demanda hasta agotar el recurso económico dispuesto para tal fin.

El suministro de gasolina o ACPM será cargado al consumo de cada vehículo de acuerdo al chip que cada vehículo tiene incorporado que es un dispositivo que permite identificar el vehículo, asociando la placa, la empresa o razón social, fecha, hora y cantidad de consumo de combustible en galones y dinero.

El costo del chip que deberá portar cada vehículo deberá ser asumido por el contratista.

A GASOLINA EXTRA O CORRIENTE: es una mezcla compleja de hidrocarburos entre tres y doce átomos de carbono formada por fracciones combustibles provenientes de diferentes procesos de destilación del petróleo tales como: Estilización atmosférica, ruptura catalina, ruptura térmica, alquilarían polimerización, reformado catálico, etc. Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones establecidas en la Ley 693 de 2001, Resolución 0068 del 18 de Enero de 2001, Resolución 0447 de 2003, Resolución 1565 de 2004, Resolución 1289 de 2004, Resolución 1180 de 2006 y Resolución 2087 de 2007 del Ministerio del Medio Ambiente, Minas y Energía y las disposiciones que lo modifiquen o deroguen. Norma NTC 1380 (Norma Técnica Colombiana) esta norma establece los



requisitos que deben cumplir las gasolinas empleadas para motores de combustión interna de encendido por chispa /ASTM D 4814.

El ACPM Corresponde a una mezcla de hidrocarburos entre diez y veintiocho átomos de carbono que se utiliza como combustible de motores diésel y se obtiene por destilación directa del petróleo. Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones establecidas en la Resolución 0068 del 18 de Enero de 2001, Resolución no. 0447 de 2003, Resolución 1565 de 2004, Resolución 1289 de 2004, Resolución 1180 de 2006, Resolución 18 2087 de 2007, Ley 1205 de 2008, Resolución 18 0689 de 2010 y Resolución 1499 de 2011 del Ministerio de Medio Ambiente, Minas y Energía y las disposiciones que lo modifiquen y Deroguen. Norma NTC 1438 (Norma Técnica Colombiana) – esta norma establece las especificaciones que deben cumplir y los métodos de ensayos que se deben usar para determinar los parámetros definidos para los combustibles utilizados en motores tipo diésel disponibles en Colombia /ASTM D- 975.

Los precios para el ACPM y la Gasolina únicamente podrán ser reajustados de acuerdo con las alzas autorizadas por el Gobierno Nacional presentando copias de las resoluciones respectivas.

NOTAS:

- La persona que se presente, deberá acreditar tener la estación de servicios en el Municipio de El Peñol Antioquia
- Para la subasta, el menor valor se medirá con la suma de los valores unitarios, y es a partir de estos que se debe realizar las pujas, teniendo en cuenta que el valor total del proceso es de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$153.000.000)
- Si alguna propuesta tiene uno de los ítems superior al de la presente ficha, la misma se rechazará.
- En la ejecución del contrato, se tendrán en cuenta los posibles cambios en el valor unitario, por ser un producto regulado por la nación.

1.4 FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN



En consideración a que el objeto a contratar es el suministro de bienes con características técnicas uniformes, el proceso se realizará mediante SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

1.5 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO

Establecido de conformidad a la jornada laboral y atención al público del Municipio de El Peñol Antioquia, adoptado mediante Decreto N° 16 de 04 de marzo de 2022, así:

Lunes a jueves

La jornada laboral será de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:30 p.m. a 6:00 p.m.

Viernes:

La jornada laboral será de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m.

Sábados:

Doce (12) de marzo de 2022, de 8:00 a.m. a 3:00 p.m., en jornada continua.

Veintiséis (26) de marzo de 2022, de 8:00 a.m. a 3:00 p.m., en jornada continua.

Dos (02) de abril de 2022, de 8:00 a.m. a 3:00 p.m., en jornada continua.

Actividad	Fecha y hora	Lugar
Publicación Aviso Convocatoria Pública, Estudios y Documentos Previos y Proyecto de Pliego de condiciones	El 17 de marzo de 2022	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 25 de marzo de 2022, hasta las 12:00 pm.	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 26 de marzo de 2022, hasta las 02:00 p.m.	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii



Manifestación de limitación a Mipymes	Hasta el 25 de marzo de 2022, hasta las 03:00 pm.	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección	28 de marzo de 2022	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación pliego de condiciones definitivo	28 de marzo de 2022	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Manifestaciones de interés si no hubo limitación a Mipymes	Hasta el 30 de marzo de 2022 a las 05:30 p.m.	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo	Entre el 28 de marzo y el 31 de marzo de 2022, hasta las 12:00. m.	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta observaciones al pliego de condiciones	Hasta el 31 de marzo de 2022, hasta las 05:00 p.m.	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Expedición de adendas	Hasta el 01 de abril de 2022, hasta las 07:00 p.m.	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Presentación de requisitos habilitantes, ofertas y acta de cierre del proceso	Hasta el 04 de abril de 2022 hasta las 2:30 p.m.	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Verificación de requisitos habilitantes	Entre el 04 de abril y el 06 de abril de 2022.	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación del informe de evaluación verificación de requisitos habilitantes y propuesta económica.	El 06 de abril de 2022	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Observaciones al informe de evaluación	Entre el 06 de abril de 2022 y el 13 de abril de 2022 hasta las 5:00 p.m.	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta a las observaciones al informe de evaluación:	Hasta el 18 de abril de 2022 a las 02:00 p.m.	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii



Audiencia pública de subasta	19 de abril de 2022 a las 03:00 p.m.	www.colombiacompra.gov.co/secop -ii
Publicación acto administrativo de adjudicación del contrato	20 de abril de 2022	www.colombiacompra.gov.co/secop -ii
Legalización del contrato en los siguientes 05 días	dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la adjudicación del contrato	

NOTA: En caso de presentarse más de 10 oferentes, Se convocará a AUDIENCIA DE SORTEO DE POSIBLES OFERENTES.

1.6 REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

1.6.1 PRESUPUESTO OFICIAL E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ha estimado el presupuesto oficial de la presente SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA PRESENCIAL en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M.L. (\$153.000.000) – Incluido IVA**

DISPONIBILIDAD No.	RUBRO	CONCEPTO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO
283	2120201003	RB otros bienes transportables (Excepto productos metálicos, maquinaria y equipo	\$29.000.000
	2120201003	Otros bienes transportables (Excepto productos metálicos, maquinaria y equipo	\$39.000.000
	23202020090701	Fortalecimiento a la fuerza pública en dotación e infraestructura	\$15.000.000
	23202020050207	SUPERAVIT pavimentación y mejoramiento de vías urbanas y rurales	\$70.000.000
TOTAL			\$153.000.000

1.6.2 AJUSTE DE PRECIOS



Esta SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA PRESENCIAL se pagará de acuerdo a la propuesta más favorable presentada por el oferente ganador en la subasta y no será reajutable.

CONDICIONES DE LOS PARTICIPANTES

En el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA PRESENCIAL podrán participar todas personas Naturales o Jurídicas, ya sean individualmente, en Consorcio o Unión Temporal, que cumplan con las calidades exigidas, reuniendo las condiciones de experiencia, capacidad técnica y solvencia económica señaladas; al interior de este documento, y que además reúnan los siguientes requisitos:

Tener capacidad legal para contratar conforme a las normas legales, leyes 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2.015.

No encontrarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad, según lo señalado en los artículos 127 de la Constitución Política, 8 de la ley 80 de 1993, la Ley 617 de 2000 y la Ley 1150 de 2007, lo que se entenderá declarado por el proponente bajo juramento con la firma de la propuesta o del contrato según el caso.

Cuando el proponente sea una persona Jurídica deberá acreditar que su duración no será inferior al plazo ofrecido para la ejecución del contrato y tres (3) años más, a partir de la fecha prevista para la terminación del contrato respectivo.

Estar debidamente facultado o autorizado mediante documento para presentar la oferta y celebrar el contrato cuando se trate del representante legal de una persona jurídica.

No encontrarse relacionado en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, a no ser que la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si éste no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República lo excluya del boletín de responsables fiscales.



En el caso de los Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente la certificación de no estar reportado como sancionado en el boletín de Responsables Fiscales.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal para lo cual señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del proyecto, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización previa de EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos, y su responsabilidad será solidaria frente a EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. De igual manera, deberán indicar su porcentaje de participación, y designar la persona que para todos los efectos los representará. Además, deben anexar Acta mediante la cual se constituyen como Consorcio o Unión Temporal.

1.6.4 DE LAS PERSONAS INHABILITADAS POR RAZÓN DE LA PRESENTACIÓN DE OTRAS OFERTAS.

Para efectos de establecer cuando el oferente es inhábil en virtud de los ordinales g) y h) del numeral 1 ° del Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, porque con anterioridad se presentó formalmente otra propuesta por las personas a que hacen referencia dichos ordinales, las Entidades Estatales dejarán constancia escrita de la fecha y hora exacta de la presentación de propuestas, indicando de manera clara y precisa el nombre o razón social del proponente y el de la persona que en nombre o por cuenta de éste ha efectuado materialmente el acto de presentación.

1.6.5 DERECHOS y DEBERES DEL PROPONENTE

Los establecidos en los artículos 5 y 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

La oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o se adopten, para lo cual se han señalado en este pliego, etapas que permiten



el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.

El desarrollo de la presente SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA PRESENCIAL carácter público, por lo tanto, los expedientes que la contengan estarán abiertos todas las personas que demuestren interés legítimo y las copias de las actuaciones y propuestas recibidas, se expedirán a costa de las mismas, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios.

El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, responderá conforme a las leyes vigentes que regulan la materia, e igualmente responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro de la presente SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente.

1.6.6 INFORMACIÓN SUMINISTRADA AL MUNICIPIO DE EL PEÑOL

EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue a esta SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA PRESENCIAL y corresponde a la realidad, no obstante, éste podrá verificar la información suministrada por el oferente.

1.7 PROCEDIMIENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.7.1 APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA

La apertura de la SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA PRESENCIAL se hará mediante Resolución motivada, en los términos del cronograma de actividades.



1.7.2 CONSULTA DE LOS PLIEGOS

El proyecto de pliego de condiciones podrá consultarse en los términos del cronograma de actividades. En la página Web: www.contratos.gov.co, término dentro del cual los interesados podrán formular las observaciones que consideren pertinentes en la plataforma SECOP II. El pliego de condiciones definitivo podrá consultarse en forma gratuita en los términos del cronograma de actividades. En la página Web: www.contratos.gov.co; Los pliegos de condiciones definitivos podrán ser retirados o consultados, en los términos del cronograma de actividades.

1.7.3 COMUNICACIÓN INTERACTIVA

EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, en cumplimiento de lo señalado por la Constitución y la Ley vigente para el caso, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación con los proponentes durante el proceso, ha dispuesto que esta se realice mediante la opción mensajes del SECOP II, correspondiente al proceso.

Los mensajes publicados en la citada dirección tienen carácter de oficial, de conformidad con lo señalado en la Ley 527 de 1999.

1.7.4 ACLARACIONES Y MODIFICACIONES

Cuando resulte conveniente, el representante de la entidad o su delegado expedirán las modificaciones pertinentes a dichos documentos y prorrogará, si fuere necesario, el plazo de la SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

Lo anterior, no impide que dentro del plazo comprendido entre la fecha de apertura y la del cierre de la SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales, las que igualmente se responderán mediante comunicación que se enviará a todas y cada una de las personas que manifestaron su voluntad de participar en el proceso licitatorio. Las aclaraciones y modificaciones realizadas por EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL al pliego de condiciones, con ocasión de las solicitudes presentadas o las que considere pertinentes, se harán mediante ADENDA, copia de la cual se enviará a todas y cada



una de las personas que manifestaron su voluntad de participar y serán de obligatorio cumplimiento para la preparación de la propuesta. Las modificaciones que se hagan formarán parte del pliego de condiciones.

Ninguna aclaración verbal podrá afectar los términos y condiciones del presente pliego de condiciones.

1.7.5 AMPLIACIÓN O PRÓRROGA DEL CIERRE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA

EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, podrá prorrogar el plazo de cierre de la SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA PRESENCIAL en los siguientes casos:

a. Cuando se den las circunstancias establecidas en el inciso 2 del numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

La prórroga de la fecha de cierre de la SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA PRESENCIAL podrá realizarse hasta máximo un día hábil antes de la fecha definida para el cierre del proceso precontractual y se hará conocer mediante la comunicación de la adenda que así lo disponga, a aquellas personas que hayan manifestado su voluntad de participar en el proceso.

En este caso, la vigencia de la GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, deberá comenzar desde la nueva fecha fijada para el cierre de la SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA.

1.7.6 PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá examinar todas las instrucciones, formularios, condiciones y anexos del pliego de condiciones, los cuales constituyen la única fuente de información para la preparación de la propuesta; por lo tanto, ésta deberá ajustarse íntegramente al pliego de condiciones, sometiéndose a cumplirlo estrictamente

La firma y presentación de una propuesta será considerada como prueba evidente de que el proponente ha examinado completamente el pliego de condiciones; que ha comparado estos documentos entre sí y que ha obtenido de EL MUNICIPIO DE EL



PEÑOL aclaraciones satisfactorias antes de presentar su propuesta. Que considera suficiente la información suministrada por EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, la cual le permite presentar una oferta completa y equitativa, basada en la evaluación de todos los factores incidentes en su ejecución.

Así mismo, deberá indicar expresamente en su propuesta, que información de la consignada en ella tiene el carácter de RESERVADA, invocando expresamente la norma constitucional o legal en que se fundamentan, con el fin de que EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, se abstenga de entregar la misma, cuando cualquier persona Natural o Jurídica ejerciendo el derecho de petición, solicite copia de las mismas. En el evento en que no se señalen las normas Constitucionales y jurídicas que le otorgan ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de RESERVA.

Las propuestas deberán ser presentadas por escrito, en idioma español.

Los documentos deberán identificarse de la siguiente manera:

Estarán dirigidos al MUNICIPIO DE EL PEÑOL

Se identificará el número y objeto de la SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

1.7.7 COSTO

El proponente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, y EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL no será responsable, en caso alguno, de dicho costo cualquiera que sea el resultado de la SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA.

1.7.8 RETIRO DE LA PROPUESTA

Si un proponente desea retirar su propuesta, podrá hacerlo antes del cierre de la SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

1.8 INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA



Después del cierre de la SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA PRESENCIAL y apertura de las propuestas, EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, podrá pedir aclaraciones e informaciones adicionales a cualquiera de los proponentes sobre su oferta, pero ésta en ningún caso podrá ser modificada o mejorada con requisitos o documentos que afecten la asignación de puntaje.

1.9 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo estipulado en el párrafo 4, del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, primará lo sustancial sobre lo formal y, por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones.

En virtud de esta disposición, EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, podrá solicitar al proponente, en cualquier momento y hasta antes de la realización de la audiencia de subasta, que subsane cualquier requisito que no implique la asignación de puntajes. Para ello podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y las mismas deberán ser resueltas por el proponente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación respectiva.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018.

En caso de que el proponente no allegue las aclaraciones solicitadas dentro del período establecido, la propuesta será RECHAZADA.

1.10 ELIMINACIÓN DE LAS PROPUESTAS

EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, eliminará las propuestas, entre otras, por las siguientes causas:



- a) Cuando existiere incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos para participar y/o documentos esenciales para la evaluación de la propuesta.
- b) Cuando la propuesta fuere presentada a nombre de una persona o firma diferente a la que manifestó voluntad de participación.
- c) Cuando las propuestas lleguen después de la fecha y hora exacta estipulada para el cierre de la SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
- d) Cuando el valor de la propuesta exceda el presupuesto oficial.
- e) Cuando el oferente presente documentos o información falsa o cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la evaluación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
- f) Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo proponente (por sí o por interpuesta persona)
- g) Cuando en el período de evaluación se detecten incongruencias, discrepancias o contradicciones entre lo expuesto por el proponente y lo confrontado con la realidad o con los documentos.
- h) Cuando el proponente sea socio de una firma que simultáneamente presente propuesta por separado, excepto en sociedades anónimas abiertas
- i) Cuando el representante legal de una persona jurídica, ostente igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en la presente SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.
- j) Cuando la propuesta no cumpla con las especificaciones técnicas exigidas.
- k) Cuando el objeto social o actividad mercantil no corresponda al objeto de la SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.
- l) Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de los integrantes debe cumplir con estos requisitos
- m) Cuando la propuesta sea presentada por una Unión Temporal y no determinen los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la Constitución de la misma.
- n) Cuando la propuesta no cumpla las condiciones de participación
- o) Cuando el proponente una vez requerido por la entidad, no allegue las aclaraciones y/ o explicaciones solicitadas por ésta (numeral 7 artículo 30 de la ley 80 de 1993); cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento y cuando allegue la respuesta a los requerimientos fuera del plazo que se le fije para ello, impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta
- p) Cuando no se presente la póliza de seriedad de la propuesta



- q) Cuando el proponente no cumpla con la Capacidad Técnica mínima exigida en el presente PLIEGO DE CONDICIONES
- r) Cuando el proponente de acuerdo con las disposiciones legales vigentes se encuentre incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el estado ó con EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, verificadas por EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL
- s) Cuando en la propuesta económica se omita algún ítem o los mismos no contengan los valores unitarios.
- t) Cuando de la sumatoria de cada uno de los ítems presentados en la propuesta económica, den un valor diferente al que se estableció como total de la propuesta, en un margen del 1.5%.
- u) Cuando los oferentes que hayan presentado ejecuciones parciales o incumplimientos contractuales en los últimos 3 años en contratos suscritos con EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL.

1.11 PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DECLARADA DESIERTA

EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, podrá declarar desierta la SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, mediante acto Administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esta decisión, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta; cuando no se presente propuesta alguna, cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el Pliego o cuando faltare voluntad de participación.

1.12 PROPONENTE ÚNICO

Cuando se presente sólo una propuesta, o cuando sólo una de las propuestas presentadas reúna los requisitos para considerarla hábil, el proceso continuará con este único proponente y podrá adjudicársele el contrato si su oferta cumple con los requisitos del pliego de condiciones.

Se entiende por omisión del requisito o documento, la no presentación de los documentos solicitados en estos numerales por parte del proponente, en el evento que cualquiera de la documentación exigida sea indebidamente presentada o no preste la claridad requerida para evaluar la propuesta. El Municipio, se reserva el



derecho de solicitar las aclaraciones a que haya lugar, siempre y cuando no se modifiquen las condiciones o requerimientos que sirvan como base para la comparación de las propuestas.

CAPÍTULO II

2 REQUISITOS HABILITANTES y FACTORES DE EVALUACIÓN

EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL verificará los requisitos habilitantes de cada propuesta presentada, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de este pliego de condiciones, con el fin de establecer las propuestas que posteriormente serán objeto de calificación. Si no se configuran en ellas ninguna de las causales de rechazo contenidas en este pliego de condiciones y si cumple con los factores habilitantes indicados a continuación, los cuales serán leídos del registro único de proponente.

FACTORES HABILITANTES	VERIFICACIÓN
MANIFESTACIÓN DE INTERÉS	CUMPLE o NO CUMPLE
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE o NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE o NO CUMPLE
EXPERIENCIA (GENERAL Y ESPECIFICA)	CUMPLE o NO CUMPLE

2.1 REQUISITOS HABILITANTES

La persona jurídica su objeto comercial debe ser acorde o congruente con el objeto del contrato a desarrollarse, en caso de no cumplir este requisito se calificará como NO ADMISIBLE.

2.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LAS PROPUESTAS – REQUISITOS HABILITANTE JURÍDICO



Los proponentes, además de cumplir con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, deberán adjuntar la siguiente documentación para efectos de la verificación de la propuesta, mediante relación de los documentos de la propuesta (Índice), donde aparezca la relación de todos los documentos que componen la propuesta con los folios numerados en forma consecutiva, presentada en forma ordenada y de fácil manejo:

2.1.1.1 2.1.1.1 Carta de presentación de la propuesta.

(FORMATO). Firmada por el proponente si es persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, consorcio o unión temporal.

2.1.1.2 Certificado de existencia y representación legal.

Expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción respectiva cuando se trate de persona jurídica. Este certificado debe haber sido expedido en un término inferior a treinta (30) días de antelación, contados desde la fecha de cierre de la presente contratación. Cuando de los certificados de existencia y representación se desprenda que requiere de una habilitación especial para celebrar contratos de determinada cuantía y cuando la propuesta sea por un valor mayor del autorizado, deberá anexar el acta de la junta directiva autorizando al representante legal para presentar la propuesta y celebrar el contrato. Las personas jurídicas deberán acreditar que la vigencia de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y tres años más (Art. 6º Ley 80/93).

En caso de consorcio y unión temporal deberá aportarse este documento por cada integrante, si está obligado a tenerlo.

2.1.1.3 Garantía de seriedad de la propuesta.

Por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la contratación. Esta garantía podrá consistir en una póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria. Con la propuesta deberá anexarse la póliza y el recibo de la cancelación de la prima.

2.1.1.4 Acta de constitución del Consorcio, Unión Temporal



(FORMATO). En caso de que la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, deberá anexar el documento donde se acredite la constitución del mismo, el cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE EL PEÑOL, con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Además, indicando el nombre del representante legal. Estas asociaciones serán reguladas por lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas.

2.1.1.5 Autorización de la Junta Directiva o junta de socios al gerente o representante legal.

El Representante Legal de la persona jurídica debe estar facultado cualitativa y cuantitativamente para presentar las propuestas, bien por los respectivos estatutos o por manifestación expresa y escrita del órgano societario competente para tal efecto; en el último caso, debe adjuntar el acta respectiva o certificación al respecto.

La anterior autorización no deberá tener una anterioridad superior a los treinta días calendario, contados a partir de la fecha de apertura de la presente contratación.

La anterior observación también es válida para los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa que se presente.

2.1.1.6 Certificado de Inscripción en el registro único de proponentes

EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, podrá solicitar la información adicional que sirve de soporte a los documentos contenidos en dicho certificado, con los cuales se confrontará la inscripción, conforme por lo prescrito por los artículos 22.3 y 22.5 de la Ley 80 de 1993. Este certificado deberá haber sido expedido en un término inferior a treinta (30) días de antelación, contados desde la fecha de cierre de la presente contratación. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente.

El presente proceso contractual, hace referencia a los siguientes códigos de las naciones unidas:

Clasificación UNSPSC

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
50121900	Pescado y mariscos preservados en sal
50131600	Huevos y sustitutos



50131700	Productos de leche y mantequilla
50151500	Grasas y aceites vegetales comestibles
50161500	Chocolates, azúcares y edulcorantes productos
50181900	Pan y galletas y pastelillos dulces
50192900	Pastas o Tallarines natural
50221000	Legumbres
50221100	Cereales
93131600	Planeación y programas de política de alimentación y nutrición

Cada uno de los contratos que se pretenda hacer valer como experiencia, deberá cumplir con la codificación antes mencionada.

EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL hará la verificación directamente de la información que entreguen los Oferentes con el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes, en los términos del Decreto 1082 de 2.015 y conforme a los lineamientos de la guía para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

2.1.1.7 Propuesta económica Formulario de cantidades ítem por ítem con precios (Sobre N°2)

(FORMATO) Los proponentes deberán dar precios unitarios y valores totales para todos y cada uno de los ítems que aparecen cuantificados o también indicados como suma global en el presupuesto y que forma parte de este pliego. Los precios unitarios y valores totales para cada ítem deben escribirse en forma legible y siempre a tinta, sin enmendaduras, ni tachaduras, en el presupuesto suministrado por EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, igualmente el representante legal deberá firmar cada una de las hojas del formulario. La omisión de alguno de los precios unitarios es insubsanable y dará lugar a la descalificación de la propuesta. No serán considerados los ítems que no presentan cantidades.

2.1.1.8 Certificados de experiencia genérica y específica principal

(FORMATO) Deben aportarse los certificados, expedidos por la entidad pública o privada contratante, por cada experiencia que el proponente pretenda hacer valer y deberá contener la información que permita deducir la idoneidad del proponente.



Cuando el suministro se ejecute en consorcio o unión temporal, la certificación debe indicar claramente el porcentaje de participación; sin este requisito NO se tomará en cuenta como experiencia.

2.1.1.9 Certificación de pago de los aportes de sus empleados

De conformidad con el párrafo 2, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar.

Para el efecto, deberá aportarse con la propuesta certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, la cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

El anterior requisito es obligatorio e indispensablemente deberá aportarse con la propuesta, so pena de no ser tenido en cuenta para el proceso de selección. Esta exigencia igualmente aplica para cada uno de los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa que se presente.

Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tiene trabajadores a su servicio deberá acreditar, además, el pago de aportes a la seguridad social de éstos, así como de los parafiscales antes señalados.

Para efectos de poder comenzar la ejecución del contrato el eventual proponente favorecido deberá allegar copia de los pagos al sistema de seguridad social de sus trabajadores, en este evento ya no será suficiente la certificación del revisor fiscal o el representante legal, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2.1.1.10 Relación de multas y sanciones, según formato anexo



(FORMATO) El proponente deberá diligenciar y firmar el formato que se anexa "Relación de multas y sanciones", establecido por EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, donde se indicarán las multas y las sanciones que le hayan sido ejecutoriadas durante los últimos dos (2) años por incumplimiento en el desarrollo de otros contratos, contados a partir de la apertura de la presente contratación. En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con esta exigencia. EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL se reserva la facultad de verificar la información suministrada por el proponente.

DOCUMENTOS ADICIONALES

2.1.1.11 Índice

Donde aparezca la relación de todos los documentos que componen la propuesta, la cual debe estar foliada en forma consecutiva, presentado en forma ordenada y de fácil manejo.

2.1.1.12 Fotocopia del Certificado del Registro Único Tributario (RUT)

En cumplimiento a la Ley 863 de diciembre 29 de 2003, Decreto Reglamentario 3426 del 20 de octubre de 2004 y el Decreto Reglamentario 2788 del 31 de SEPTIEMBRE de 2004, los proponentes deberá aportar copia del RUT (Registro Único Tributario), donde se verifique que se han inscrito en el Régimen Común o Régimen Simplificado, así mismo, las personas naturales que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y aquellas personas o entidades no responsables del impuesto sobre las ventas, que requieran la expedición de NIT, cuando por disposiciones especiales estén obligadas a expedir factura.

Para consorcios y uniones temporales deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes.

2.1.1.13. Copia de la cédula de ciudadanía para Personas Naturales y para representantes legales de entes jurídicos.

2.1.1.14 Boleta fiscal expedida por la Contraloría General de la Nación

2.1.1.15 Certificado de Antecedentes de la procuraduría



2.1.1.16 Certificado Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional vigente de la persona natural que presenta la propuesta y del representante legal de la persona jurídica.

2.1.1.17 Certificado del sistema de Registro Nacional de Medidas correctivas vigente de la persona natural que presenta la propuesta y del representante legal de la persona jurídica.

2.1.1.18 Declaración sobre inhabilidades e incompatibilidades. En la carta deberá declarar expresamente no hallarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o Prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política y/o en el ordenamiento legal vigente.

2.1.1.19 Experiencia del Proponente por antigüedad:

Para el caso de la evaluación de experiencia específica y general deberán allegarse certificados o copia de los contratos que se pretendan hacer valer dentro del proceso.

2.1.1.20 Compromiso anticorrupción..

ENTREGA DE PROPUESTAS Y CIERRE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA.

Las propuestas deberán presentarse por el proponente o por quien esté encargado para ello, en los términos del cronograma de actividades, en sobres separados, en original y copia.

En la fecha y hora citada para el cierre, en acto público realizado en EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, donde permanecerá la urna a disposición de los oferentes para depositar las ofertas, se procederá a la apertura de éstas y a su revisión y de la cual se leerá nombre del proponente, compañía de seguros que ampara el riesgo de seriedad de la propuesta, valor asegurado, vigencia de la cobertura del seguro y número total de folios de la propuesta. De esta diligencia se levantará un acta, la cual se suscribirá por los funcionarios que por parte de la administración asistan.

2.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA (HABILITA)



Será admisible la propuesta que se ajuste a los requisitos establecidos a continuación para cada uno de los factores financieros. Nivel de Endeudamiento e Índice de Liquidez, los cuales se evaluarán con base en la información suministrada en el Registro Único de Proponentes. En caso contrario se calificará como NO ADMISIBLE.

2.1.2.1 Índice de Liquidez (IL)

Se calcula con la siguiente fórmula: $IL = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$

Para considerarse habilitados, los proponentes deberán presentar un Índice de Liquidez igual o superior a **DOS PUNTO CERO (2.0)**, para continuar con la etapa de calificación.

Para consorcios o uniones temporales, la calificación por Índice de Liquidez se obtendrá ponderando los índices de cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación.

2.1.2.2 Nivel de Endeudamiento (NE)

Se calcula con la siguiente fórmula: $IE = \text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$

Los proponentes deberán presentar un índice de endeudamiento igual o menor a **CERO PUNTO CINCO (0.5)** para continuar con la etapa de calificación.

Para consorcios o uniones temporales, la calificación por Índice de Endeudamiento se verificará ponderando los índices de cada uno de sus integrantes.

2.1.2.3 Razón de cobertura de intereses: (RCI)

Se calcula con la siguiente fórmula: $RCI = \text{utilidad operacional} / \text{gastos de intereses}$

Los proponentes deberán presentar razón de **cobertura de intereses**, igual o superior a **UNO PUNTO CERO (1.0)**, para continuar con la etapa de calificación.

Para la razón de cobertura de intereses, si el oferente tiene este factor como indeterminado, se tendrá como válida la propuesta.



2.1.2.4 Capacidad Organizacional

Entendida como los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, el cual deberá encontrarse en los siguientes términos:

Rentabilidad del patrimonio: Utilidad operacional /patrimonio

El proponente debe contar con una **Rentabilidad del patrimonio** igual o superior a **CERO PUNTO TRES (0.3)**

Rentabilidad del activo: Utilidad operacional /activo total

El proponente debe contar con una **Rentabilidad del activo** igual o superior a **CERO PUNTO TRES (0.3)**.

Para consorcios o uniones temporales, la calificación de su capacidad organizacional se verificará ponderando los índices de cada uno de sus integrantes.

2.2.5 EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL (HABILITA)

Documentos que acrediten Experiencia

La experiencia se tomará del RUP, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, y cuya fecha de expedición no sea superior a UN (1) mes, antes de la fecha de cierre del proceso; éste deberá estar vigente para dicha fecha. En éste deberá constar la experiencia del proponente.

Los proponentes anexarán máximo DOS (2) certificados de los últimos diez (10) años, es decir, no antes de MARZO de 2012, de contratos terminados, celebrados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y/O DERIVADOS DEL PETRÓLEO, y la sumatoria de los contratos sea igual o superior al presupuesto oficial.



Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal o en su defecto en el RUP de la Cámara de Comercio de Colombia.

En caso de acreditar la experiencia en suministros ejecutados en consorcio o unión temporal se tomará el valor y/o volumen correspondiente al porcentaje de participación.

En caso de no cumplir este requisito se calificará como NO ADMISIBLE.

2.2.1.1.3 FACTORES DE EVALUACIÓN

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de Selección SUBASTA INVERSA PRESENCIAL y los criterios de selección objetiva establecidos para esta modalidad de selección en el Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL adjudicará el objeto del presente proceso de selección al proponente que haya presentado la menor propuesta de precio en la Audiencia de SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

2.3 PLAZO PARA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y PERÍODO DE OBSERVACIONES

La evaluación de las propuestas técnicas se realizará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de cierre del proceso de la SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA.

El informe de evaluación de las propuestas permanecerá durante TRES (3) días hábiles, contados a partir de la fecha que para el efecto determine EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, en el Despacho de la Entidad y además, será publicado en el sitio www.contratos.gov.co con el fin de que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán ser enviadas mediante la opción mensajes de la plataforma SECOP II, en ejercicio de esta facultad, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.



EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL dará traslado de dichas observaciones a los proponentes cuya evaluación haya sido objetada, con el fin de que se pronuncien dentro al interior de la audiencia de adjudicación.

Las respuestas a las observaciones formuladas, así como los descargos o aclaraciones presentados por los proponentes objetados, en caso de que se hagan por fuera de la audiencia de adjudicación serán publicados en el sitio www.contratos.gov.co.

2.4 AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

En firme la evaluación de las propuestas, fundamentada en la verificación de los requisitos habilitantes y el análisis comparativo de las ofertas, basado en los aspectos técnicos y económicos y la ponderación precisa de estos, EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL adjudicará el proceso de SUBASTA INVERSA PRESENCIAL al oferente cuya propuesta se ajuste a este pliego de condiciones y haya presentado la propuesta de menor valor, haya cumplido la condición para el desempate. Esta se efectuará conforme se describe en el pliego de condiciones. La entidad podrá prorrogar dicho plazo antes de su vencimiento, por un término no mayor a la mitad del inicialmente fijado, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 9 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993. La adjudicación se realizará en audiencia pública AUDIENCIA DE SUBASTA, mediante resolución motivada que se entenderá notificada al adjudicatario y comunicada a los demás.

2.5 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de Selección Abreviada SUBASTA INVERSA PRESENCIAL y los criterios de selección objetiva establecidos para esta modalidad de selección en el Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL adjudicará el objeto del presente proceso de selección al proponente que haya presentado la menor propuesta de precio en la Audiencia de SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

2.6 REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN



El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL y al adjudicatario. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por métodos ilegales, éste podrá ser revocado, evento en el cual, EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

CAPITULO III

3. DE LA AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

La diligencia de SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, se realizará en la fecha, hora y lugar determinado en el pliego de condiciones y en ella los proponentes tendrán la oportunidad de presentar a EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL lances que mejoren las ofertas iniciales de precios.

Para que la subasta pueda llevarse a cabo deberán resultar habilitados para presentar lances de precios, por lo menos dos (2) proponentes para el grupo único. Si solo un proponente resulta habilitado para participar en la subasta, EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL contratará con éste, en aplicación de los principios de economía y transparencia.

3.1 ASISTENTES A LA AUDIENCIA.

En la audiencia estarán presentes:

Los proponentes habilitados podrán asistir dos personas por cada proponente, tratándose de personas jurídicas, uno de ellos debe ser el representante legal. En caso de que el representante legal no pueda asistir a la audiencia, uno de los dos asistentes a ella debe estar autorizado para presentar ofertas en la subasta inversa. La autorización debe constar por escrito, en la que se determinará que goza de



plenas facultades para efectuar los respectivos lances y ejercer la representación de la persona jurídica.

Los miembros del comité evaluador.

3.2 DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

El día establecido en el Cronograma, EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL llevará a cabo, con los proponentes que resulten habilitados para el efecto, la SUBASTA INVERSA PRESENCIAL que se desarrollará en audiencia pública, de la siguiente manera y que tendrá lugar en el sitio y hora establecida para el efecto en el Cronograma.

La SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, estará presidida por la Alcaldesa Municipal o su delegado y a ella asistirá el Comité Evaluador conformado para el efecto.

En la SUBASTA INVERSA PRESENCIAL solamente podrán participar los proponentes que resulten habilitados para el efecto, previa verificación de los requisitos contenidos en el Pliego de Condiciones.

Antes de la SUBASTA INVERSA PRESENCIAL se verificará la capacidad legal de la persona que representa al proponente, quien deberá estar facultado en el certificado de existencia y representación legal para presentar oferta o mostrar autorización de poder otorgado en original (NO SE ACEPTAN FOTOCOPIAS O FAX), donde se pueda identificar plenamente la persona con c.c., cargo y entidad proponente, el cual deber ser emitido por el representante legal del proponente, so pena de no poder participar en la Subasta. Una vez verificado lo anterior, EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, previa lectura del reglamento establecido para el desarrollo de la Subasta, les entregará a los proponentes que hayan resultado habilitados para participar en la misma, los sobres y formularios para que presenten sus lances de mejora de precio, así como la contraseña con la cual se identificarán en el transcurso de la subasta. En dichos formularios los proponentes consignarán, únicamente el precio ofertado o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios.

Una vez agotada la etapa señalada en el literal anterior, se procederá a la apertura de los sobres contentivos de las ofertas de precio iniciales; acto seguido se les



comunicará a los participantes en la subasta, cual fue la menor de ellas, sin que sea posible revelar la identidad del proponente que hizo dicha oferta.

Con la apertura de los sobres contentivos de la oferta económica, se entiende el inicio de la Subasta.

Acto seguido, la Entidad, les otorgará a los proponentes un término común de un máximo de hasta cinco (05) minutos, para que hagan un lance que mejore la menor de las ofertas iniciales de precio presentada.

Vencido el término común señalado en el numeral anterior, o existiendo una manifestación de los proponentes de tener listo su lance antes del vencimiento del mismo, un funcionario de EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, procederá a recoger los sobres cerrados de todos los proponentes habilitados para participar en la SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

Una vez recogidos los sobres cerrados contentivos de los lances de mejora de precio, consignados por los proponentes, se procederá por parte del funcionario que presida la diligencia de subasta, el Secretario, y el Comité Evaluador, a registrar los lances de mejora de precio válidos. Dichos lances serán ordenados de manera descendente, orden con base en el cual se dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.

Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado de la subasta, en el cual se incluirá la identidad de cada uno de los proponentes.

En el evento en que los proponentes habilitados no hagan nuevas posturas de precio durante el certamen de SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, se considerará como propuesta final de precio, la presentada inicialmente con los documentos habilitantes de la propuesta.

Los proponentes que realicen ofertas por debajo del tope considerado por la entidad como artificialmente bajo, superando los límites establecidos en los estudios de costos de la entidad como mínimos para garantizar la calidad en la ejecución del contrato, deberán explicar en dicha audiencia las razones que le facultan para ejecutar el contrato en dichas condiciones. Sustentada la oferta, si la entidad



considerase que las explicaciones no son insuficientes, descalificará dicha oferta y el proponente será eliminado del proceso. Si en el presente Proceso de Selección por Subasta se presenta un único oferente cuyo bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa, lo anterior de conformidad con el numeral 5 del Art. 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto Único Reglamentario N° 1082 del 26 de mayo de 2.015.

En el evento en que uno o varios proponentes hagan un lance por debajo del tope considerado como artificialmente bajo, dicho hecho determinará la suspensión de la subasta y, de no adjudicarse el contrato a quien o quienes realizaron esta o estas ofertas, por considerarse insuficientes sus explicaciones, la entidad procederá a adjudicar el contrato al proponente que en dicho lance o en su último lance, haya realizado la oferta que esté más cercana al límite considerado como artificialmente bajo, pero por encima de este.

Si en un mismo lance todos los proponentes realizaran ofertas por debajo del tope considerado como artificialmente bajo y ninguno diese explicaciones satisfactorias que garantizaran la calidad y cumplimiento del contrato resultante, la entidad declarará desierto el proceso y convocará a un nuevo ejercicio de subasta.

OBSERVACIONES: Para la realización del certamen de la SUBASTA INVERSA PRESENCIAL en este proceso de selección, EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL aplicará el Procedimiento definitivo para tal efecto en el anexo del presente Pliego de Condiciones.

La SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, solo se convoca para efectos de recibir las pujas dinámicas de los proponentes que resulten habilitados para participar en la misma, no para resolver dudas, preguntas o inquietudes ni para resolver observaciones de los proponentes que no hayan resultado habilitados, toda vez que las mismas, de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones, serán resueltas antes de la celebración de la subasta.



La SUBASTA INVERSA PRESENCIAL es pública, lo cual significa que podrán asistir a ella las personas que lo consideren conveniente, pero deberán someterse al reglamento contenido en el procedimiento, indicado en el anexo de este pliego de condiciones, y por ende no podrán participar en la puja, solo asistirán en forma pasiva. El final de la Subasta, se entiende cuando concluyan las rondas para mejora de precios o cuando cualquiera de las ofertas llegue al precio artificialmente bajo determinado por la entidad, en este caso se procederá de acuerdo con lo establecido en el art. 2.2.1.2.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario N° 1082 del 26 de mayo de 2.015.

Se precisa dentro del procedimiento para realizar la SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, que el certamen será mediante una puja dinámica efectuada presencialmente en donde el precio de puja será el VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA CON IVA.

Número de lances

El procedimiento descrito en los numerales anteriores, se repetirá por (5) cinco ocasiones como máximo con una duración de cinco (5) minutos para la mejora de la oferta.

Solamente se considera como mejora de precio aquellos lances que superen el uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor de la propuesta presentada, esto es, por cada lance los proponentes mejorarán el precio ofertado en el lance anterior por lo menos en la suma calculada. El lance inferior al 1.5% a esta suma se considerará no válido y en consecuencia el proponente que lo haga no podrá continuar participando en la subasta.

Por cada ronda el oferente no podrá presentar un lance igual o superior al inmediatamente anterior, so pena de que el mismo sea considerado como no válido, situación que implica que no podrá seguir participando en la subasta inversa.

REGLAS DE DESEMPATE



Si una vez realizada la sumatoria de la totalidad de los puntajes obtenidos en las evaluaciones se presenta empate entre dos o más proponentes, EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL. Procederá a la definición de un ganador teniendo en cuenta el siguiente orden:

3.4 FACTORES DE DESEMPATE

Si como resultado del desarrollo de la SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, llegare a presentarse empate, es decir que las dos ofertas económicas de un determinado lance sean iguales, y ninguno de los oferentes desee realizar un nuevo lance de mejora de precio, se procederán a aplicar en su orden, los siguientes criterios de desempate:

En el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, se dará prioridad al proponente en los términos del Decreto 1082 de 2.015:

Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la



Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

CAPITULO IV

4. GENERALIDADES DEL CONTRATO

4.1 MINUTA DEL CONTRATO

En documento anexo al presente pliego de condiciones se presenta el proyecto de minuta del contrato derivado del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA.

4.2 DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte del contrato los siguientes documentos, y a él se consideran incorporados:

El pliego de condiciones que sirvió de base para la elaboración de la propuesta, con sus adendas si las hubiere

Las especificaciones técnicas, suministradas por EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL.



La propuesta presentada por el Contratista y aceptada por EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL.

Todos los documentos que se generen durante el desarrollo del contrato.

4.3 PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Notificada la resolución de adjudicación, el proponente favorecido dispondrá de cinco (5) días hábiles para cumplir con los siguientes requisitos, en forma previa a la suscripción del contrato:

Presentación del RUT a nombre del Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa, si a ello hubiere lugar.

Allegado el anterior documento, EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL dispondrá hasta de diez (10) días hábiles para formalizar el respectivo contrato, y el contratista deberá presentarse a suscribirlo, constituir la garantía única de cumplimiento, y cuando a ello haya lugar, cancelar los derechos de publicación en la Gaceta Oficial y pagar el impuesto de timbre, todo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de dicho término, incurrirá en la causal de inhabilidad para contratar con entidades estatales por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados a EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL por este hecho. En este evento, la Alcaldesa DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los siguientes diez (10) días hábiles, al proponente que le sigue en el orden de elegibilidad establecido, siempre y cuando la oferta le sea igualmente favorable.

4.4 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución de la presente contratación será desde la suscripción del correspondiente contrato y firma del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022.



4.5 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá a favor de EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL una garantía única, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	DIEZ por CIENTO (10%) del VALOR del CONTRATO	Igual al PLAZO del CONTRATO y CUATRO (4) meses más
GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO	VEINTE por CIENTO (20%) del VALOR del CONTRATO	Igual al PLAZO del CONTRATO
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	DIEZ por CIENTO (10%) del VALOR del CONTRATO	Igual al PLAZO del CONTRATO y TRES (03) años más

Las garantías y el seguro de que tratan los enunciados anteriores, requerirán la aprobación de EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL y el asegurado y/o beneficiario será EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL.

EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista para que dentro del plazo que se señale, efectúe las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía y ampliar su vigencia en los amparos que corresponda, cada vez que, en razón de las multas (apremios), sanciones impuestas, ampliaciones de plazo o adiciones al valor del contrato, el mismo se disminuyere o agotare.

Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre,



sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna, y sin perjuicio de la aplicación de las multas establecidas en este pliego de condiciones.

4.6 SEGURIDAD SOCIAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES

Todos los empleados y trabajadores del Contratista deben estar afiliados por parte de éste al régimen contributivo de seguridad social integral (salud, fondo de pensiones, riesgos profesionales y parafiscales), en forma previa al inicio de los trabajos (requisito de ejecución).

Durante la ejecución del contrato, el SUPERVISOR vigilará que el contratista dé cumplimiento a esta normatividad como requisito previo para la aprobación de cada acta de pago parcial, para lo cual deberá adjuntar copia de los comprobantes de pago de los aportes de ley para cada una de las personas vinculadas.

La afiliación del personal deberá hacerse a nombre del Contratista como empleador y con base en los sueldos presentados en su propuesta, es decir, no se admitirán afiliaciones del personal asignado al proyecto como trabajadores independientes.

Las afiliaciones a la ARL deberán corresponder a las actividades reales que desempeñará cada empleado, de acuerdo con la clasificación de las Administradoras de Riesgos Profesionales. Por lo tanto, para el personal que deberá permanecer en el sitio del proyecto no se aceptarán afiliaciones correspondientes a labores de oficina.

El SUPERVISOR vigilará el cumplimiento de estos requisitos.

4.7 PAGOS

Para efecto del pago, EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL recibirá las facturas correspondientes, las cuales deberán ser entregadas con sus soportes para pago en la Tesorería de EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL.



Adicionalmente, en cumplimiento del párrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acompañar, con las facturas correspondientes al único pago, el soporte de los pagos de los aportes efectuados al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, si a ello hubiere lugar, correspondiente al mes de presentación de la factura respectiva.

4.8 ANTICIPO

EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, NO entregará anticipo.

4.9 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará mediante pagos parciales 10 días después a la presentación de la factura por parte del contratista, por el valor de lo consumido durante cada período mensual -a corte del día treinta (30) de cada mes- previo, certificado de recibido a entera satisfacción de los productos por parte del supervisor, certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás soportes necesarios de acuerdo con lo previsto en la Ley 789 de 2002, y sujeta a la constancia de recibo a satisfacción que suscriba el Supervisor

4.10 PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO Y SUBCONTRATACION

El contrato estatal es intuito personaje y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita de la Alcaldesa DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL y no podrá SUBCONTRARSE.

4.11 INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo, y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y,



cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante el Alcalde Municipal, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

4.12 SUPERVISION DEL CONTRATO:

Con el fin de inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento correcto y oportuno del contrato y tomar las decisiones necesarias para el efecto, EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL procederá a efectuar la delegación de la supervisión técnico, administrativo y financiero del mismo hasta su liquidación y por el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones del CONTRATISTA.

4.13 CADUCIDAD.

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

La caducidad del contrato podrá declararse hasta el momento en que venza la posibilidad de liquidarlo unilateralmente por parte de EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL.

4.15 CONTRATOS ADICIONALES



El contrato no podrá adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, para lo cual se suscribirá el correspondiente contrato adicional, previa autorización del Comité de Contratación.

4.16 SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL por no haberlas constituido o mantenido vigente.

Las suspensiones debidas a lluvias, derrumbes en vías de acceso, demoras del Contratista en la adquisición de equipos y elementos, daños en los mismos, o huelgas del personal por el incumplimiento del Contratista, de sus obligaciones o convenios laborales, o de su falta de cooperación para atender peticiones justas de sus trabajadores, o cualquier otra suspensión ordenada por la SUPERVISION por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor o caso fortuito y no darán lugar a indemnización ni ampliación del plazo estipulado.

4.17 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO



La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Si el Contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (02) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (04) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

4.19 SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

4.20 DEL DEBIDO PROCESO

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, tanto para la imposición de multas como de la cláusula penal pecuniaria se dará cumplimiento al Derecho al Debido Proceso.



4.21 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Una vez constatado por el SUPERVISOR del contrato, que el Contratista ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de multa señaladas, pondrá en conocimiento de aquél, el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a poner a disposición del contrato, los elementos necesarios y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, con plena aplicación del derecho al debido proceso (Artículo 29 de CN).

Si el Contratista no da cumplimiento al requerimiento, el SUPERVISOR presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de que el asesor Jurídico de EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL dé inicio al siguiente procedimiento:

Mediante comunicación escrita, dará traslado al Contratista de los hechos expuestos por el SUPERVISOR para que dentro del término de cinco (5) días hábiles exponga o justifique por escrito las razones que dieron origen a este procedimiento y aporte las pruebas que considere necesarias.

Si el Contratista no manifiesta dentro de dicho término las razones que justifiquen su incumplimiento, se tendrán como ciertos los hechos que originan este procedimiento.

Cuando en concepto del SUPERVISOR, los argumentos presentados por el Contratista no sean suficientes para justificar el incumplimiento, las partes podrán solicitar concepto técnico de un tercero, si el caso lo amerita.

Si rendido el concepto técnico, resultare que no son de recibo las justificaciones presentadas por el Contratista, o si las pruebas aportadas y del análisis de los descargos presentados no se encuentra justificado el incumplimiento del contrato, EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL procederá a expedir el acto administrativo, debidamente motivado, en el cual se conmine al Contratista a cumplir con sus obligaciones, estableciendo el monto de la respectiva multa.



Contra este acto administrativo procede recurso de reposición de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

En aplicación de la figura de la Compensación, se descontará el valor de la (s) multa (s) impuesta (s) y/o de la cláusula penal pecuniaria, de cualquier suma que se adeude al Contratista, de lo contrario, se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no es posible, se cobrará por vía de Jurisdicción Coactiva. El pago de las multas previstas en el numeral anterior es una obligación condicional, sujeta únicamente a la ocurrencia de los supuestos fácticos enunciados.

No habrá lugar a las aplicaciones de las multas o de la cláusula penal pecuniaria, previstas en el contrato, cuando los hechos generadores del incumplimiento se produzcan por la ocurrencia de algún evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, en especial se aplicará lo expuesto en la ley 1474 de 2011.

CAPITULO V

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

5.1 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Con fundamento en lo dispuesto por el Decreto Nacional 1082 de 2015 se dará aplicación a lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto 1082 que estatuye: Determinación de los riesgos previsibles. Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.



En las modalidades de Licitación Pública, **Selección Abreviada** y Concurso de Méritos, la entidad deberá tipificar en el proyecto de pliego de condiciones, los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

Los interesados en presentar ofertas deberán pronunciarse sobre lo anterior en las observaciones al pliego o en la audiencia convocada para el efecto, obligatoria dentro del procedimiento de licitación pública y voluntaria para las demás modalidades de selección en los que la entidad lo considere necesario, caso en el cual se levantará un acta que evidencie en detalle la discusión acontecida.

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos así previstos, debe constar en el pliego definitivo, así como la justificación de su inexistencia en determinados procesos de selección en los que por su objeto contractual no se encuentren. La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsible efectuada por la entidad en el respectivo pliego.

En la ejecución del contrato producto de la presente convocatoria, pueden llegar a presentarse causas previsible que afectan la carga económica o financiera de las partes, las que en virtud del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada ejecución del contrato y la finalidad de las partes en la contratación.

Para efectos de la presente convocatoria y ejecución de su contrato, se efectúan las siguientes definiciones:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles eventos, hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de las actividades a ejecutar es factible su ocurrencia, por tratarse de riesgos normales que razonablemente se deben considerar al momento de proponer, celebrar el contrato y ejecutarlo, surgiendo así la obligación de asumirlo.



TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la materialización o manifestación que se hace en el pliego de condiciones, de aquellos eventos, hechos o circunstancias previsibles de ocurrencia.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que se hace del riesgo previsible.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que debe asumir el riesgo.

RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos eventos, hechos o circunstancias donde no es factible su previsión; es decir, no se visualiza su ocurrencia. Estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato en el ítem de gastos contingentes o imprevistos.

Para efectos de este proceso de selección se tipifican los siguientes riesgos:

Riesgos de responsabilidad contractual por calidad y oportunidad del suministro del bien objeto de la convocatoria, estos riesgos serán asumidos en su totalidad por el contratista.

PRECIOS DE LOS BIENES: En caso de aumento o disminución en el costo del bien, los precios estarán sujetos a reajuste.

INCREMENTO O CREACIÓN DE IMPUESTOS: En caso de configurarse un incremento o un nuevo impuesto durante la etapa de ejecución del contrato, estos riesgos serán asumidos por el contratista.

ENTREGA DE LOS BIENES: La imposibilidad en la entrega oportuna del bien, así como en los términos y en el sitio indicado por el supervisor del contrato, por cualquier causa estos riesgos serán asumidos por el Contratista.

CALIDAD DE LOS BIENES: Que el contratista entregue el bien que no cumpla con las exigencias técnicas requerida.



En la oportunidad señalada en el cronograma de esta Convocatoria, se establecerá la distribución definitiva de la asignación de los riesgos (si a ello hubiere lugar).

RIESGO ECONÓMICO: Asume el contratista el cien por ciento (100%) del perjuicio que resultare por desconocimiento geográfico y de la localización de los trabajos.

RIESGO OPERACIONAL: Asume el contratista el (100%) del valor total o parcial de lo que se rechace por incumplimiento de las especificaciones técnicas que afecten la calidad del bien. El municipio, podrá autorizar al supervisor rechazar la entrega del bien por inadecuadas características, aunque las muestras y prototipos correspondientes hubieren sido verificados previamente, sin perjuicio de lo establecido en las especificaciones sobre la aceptación del bien defectuoso. Todo trabajo rechazado por defectos **RIESGO OPERACIONAL:** Riesgo por sanciones frente al incumplimiento contractual.

Asume el contratista el cien por ciento (100%) del valor que resulte de la imposición de multas o sanciones por incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales.

Riesgos que asume EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL

EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL asume siempre y cuando se altere la ecuación contractual el 100% del perjuicio estimado hasta el punto de no pérdida con la ocurrencia de los siguientes hechos:

1. **RIESGO SOCIAL:** conflicto interno que afecte gravemente el derecho de locomoción e impida el transporte y entrega del bien.
2. **RIESGO SOCIAL:** inestabilidad del orden social y grave alteración de orden público.
3. **RIESGO LEGAL:** nueva regulación tributaria, que implique erogaciones no contemplados frente a las estipulaciones iniciales del contrato.
4. **RIESGO LEGAL:** MUNICIPIO DE EL PEÑOL, asume el riesgo en un 100% de la disponibilidad oportuna de los recursos con cargo a los cuales se ejecutará el contrato.



5. **RIESGO ECONÓMICO:** MUNICIPIO DE EL PEÑOL, asume en un 100% el riesgo de la adecuada ejecución presupuestal de los recursos asignados para la ejecución del presente contrato.

6. **RIESGO TÉCNICO:** MUNICIPIO DE EL PEÑOL, asume el riesgo de especificaciones técnicas, las deficiencias en los mismos siempre que generen desequilibrio económico del contrato plenamente demostrado serán restablecidas por la entidad, las condiciones iniciales que sirvieron de base para la celebración del contrato

Frente a factores exógenos a las partes contratantes y no atribuibles a alguna de ellas y que afecten sustancialmente el desarrollo del contrato, las partes podrán acudir a los mecanismos alternos de solución de conflictos que permitan la Ley, para mantener el equilibrio económico y evitar así una grave afectación a los intereses de ella.

NOMBRE DEL RIESGO	CLASE	TIPO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO (1-100%)	CONTRATISTA		ENTIDAD	
				Participación	Asignación	Participación	Asignación
Incumplimiento del contrato	General	Legal	5%	100%	5%		
Cambios normativos y/o tributarios	General	Económico, Social o Político, Regulatorio	2%			100%	2%
Hurto	Específico	Económico	20%	100%	20%		
Fluctuación en el valor del bien	Específico	Económico, Regulatorio, Financiero	20%	50%	10%	50%	10%
Retraso en la entrega del bien	Específico	Organizacional /Administrativo	30%	100%	30%		
Entrega del bien que no cumplen con la calidad y/o	Específico	Técnico	50%	100%	50%		



especificaciones técnicas establecidas o en mal estado							
--	--	--	--	--	--	--	--

5.2 DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL de no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

ORIGINAL FIRMADO
SORANY ANDREA MARIN MARÍN
Alcaldesa Municipal

Funcionario / Contratista	Nombre / Cargo	Firma
Proyectado por	Sorany María Montes Atehortúa Profesional Apoyo Contratación	
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor en Contratación	
Aprobado por	Anngy Milena Uribe Ciro Secretaria General y de Gobierno	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma de la Alcaldesa Municipal.		

